



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018

RES. CM N° 198 /2018

VISTO:

El expediente TEA A-01-00008042-6/2018, caratulado "SCD s/ KLEISNER, JORGE s/ Denuncia", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/09/2018, el Dr. Jorge Kleisner, dedujo denuncia respecto de la Sra. titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, Dra. Carla Cavaliere, del Dr. Aníbal Oscar Brunet, titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29, y del Dr. Javier Martín López Zavaleta, interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29, "*...por violación al código de ética, y por obrar y actuar, en forma desleal, incorrecta, por parte de los denunciados*".

Que en dicha inteligencia, relató que en el marco del expediente N° 29.836, en trámite por ante la Sala II del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, fue radicada una denuncia en su contra que reconoce como causa un expediente que llevaba dos (2) años en trámite en "*faltas y contravenciones de la Ciudad, la causa N° 17843/2016*". Señaló que en esta última, le pidieron 7 (siete) u 8 (ocho) veces hacer un acuerdo, en el que él tenía que reconocer alguna falta. Indicó que convencido de su inocencia, rechazó todo acuerdo, lo que provocó descontento y rabia en el fuero contravencional.

Que esgrimió que "*...de repente, el Fiscal desestima la denuncia, la Jueza CARLA CAVALIERE, adhiere, a un cien por cien, en lapso de un mes, primero, era una situación muy contradictoria, de guerra fuerte, y en un mes, cambian de parecer, repentinamente, tanto fiscalía y Juzgado, me sobreesen, y en ese instante, me inician una causa disciplinaria, ante, Vuestro Tribunal, yo diría, que le endosaron mi condena a otro fuero, al Tribunal de Disciplina, cuestión incorrecta, violatoria de los procesos, de las conductas de los abogados y en este caso de funcionarios judiciales, de ninguna manera debe utilizarse o recurrirse al TRIBUNAL DE DISCIPLINA, en una situación así...*".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que agregó que constituía una falta total al Código de Etica, la forma y el modo en el que los denunciados intentaron utilizar al Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Argumentó que también revestía suma gravedad *"...el cuadro que se presenta en el juicio contravencional, en el momento que todos se ponen de acuerdo para perdonarme, me denuncian ante VUESTRO TRIBUNAL, todo en el lapso de un mes, si se analiza un poco, se ven los tiempos de cada cosa, para deshacerse de mi asunto y endosárselo al TRIBUNAL DE DISCIPLINA, esto no se debe hacer, no es un comportamiento y conducta, esperable y propia de un profesional, el TRIBUNAL DE DISCIPLINA debe ondenarlos, de la manera que evalúe y estime adecuadas"*.

Que la denuncia fue ratificada por el presentante el día 24/09/2018 ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, oportunidad en la que confirmó los extremos de la misma y declaró que no le comprendían las generales de la ley.

Que a su turno, la Comisión de Disciplina y Acusación tomó la intervención de su competencia e imprimió las medidas correspondientes al trámite. En dicha inteligencia se expidió a través del Dictamen CDyA N° 21/2018.

Que luego de realizar una minuciosa reseña del sustento fáctico, expresó: *"Cabe recordar que el Sr. Kleisner denunció a la Dra. Cavaliere y a los fiscales Dr. Brunet y López Zavaleta, por considerar que violaron el código de ética, y por entender que obraron en forma desleal e incorrecta. El citado afirmó que su negativa a suscribir un acuerdo en el trámite de la causa judicial N° 17843/2016 -seguida en su contra por la violación de una clausura en el hotel de su propiedad- provocó un cambio repentino de parecer en los denunciados, quienes intempestivamente lo sobreyeron, pero le iniciaron, a modo de "represalia", un procedimiento disciplinario ante el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Capital Federal"*.

Que agregó: *"Así las cosas, de modo preliminar, es preciso despejar algunas cuestiones. En principio, se advierte que el denunciante confunde al Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Capital Federal con esta Comisión de Disciplina y Acusación"*.

Que en otro orden ideas, postuló: *"Por otra parte, corresponde señalar que el libelo sub examine no satisface acabadamente el requisito contemplado en el inciso d) del artículo 20 del Reglamento Disciplinario"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

del Poder Judicial de esta Ciudad (Resolución CM N° 19/2018), en tanto establece que la denuncia debe contener una "e) Relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funda, y cargos que se formulan". En este sentido, el Dr. Kleisner no identifica qué falta habrían cometido los magistrados denunciados, en los términos del artículo 50 de la norma citada, ni tampoco las prescripciones del código de ética que habrían sido vulneradas; sin perjuicio de lo cual analizaremos el suceso denunciado".

*Que en dicha inteligencia, expresó: "Ahora bien, no puede pasarse por alto que, quien interpuso la acción disciplinaria ante el Colegio Público de Abogados de Capital Federal fue el Fiscal Aníbal Oscar Brunet; circunstancia que excluye de plano la vinculación que efectúa el Dr. Kleisner respecto de los Dres. López Zavaleta y Carla Cavaliere y la denuncia ante el Tribunal de Disciplina, cuando afirma "...en el momento, que todos se ponen de acuerdo, para perdonarme, **me denuncian** ante VUESTRO TRIBUNAL (...) se ve con nitidez, la maniobra del JUZGADO 3 y FISCALIA 29, conjunta, para deshacerse de mi asunto y endosárselo al TRIBUNAL DE DISCIPLINA..." –el resaltado nos pertenece–".*

Que asimismo, manifestó: "...las afirmaciones de Kleisner respecto al 'descontento y rabia en el fuero contravencional', que "endosaron mi condena a otro fuero", carecen del más mínimo respaldo probatorio. No expone un solo elemento objetivo que sugiera la "falta total al código de ética, la forma, el modo, con que los denunciados intentan utilizar al TRIBUNAL DE DISCIPLINA".

Que como corolario, afirmó: "Que el Fiscal lo denunciara por las frases vertidas en el marco de un proceso contravencional seguido en su contra, en modo alguno habilita a suponer que tal denuncia constituyó una represalia por el sobreseimiento recaído –precisamente a instancias del acusador público–, ni tampoco que obedeciera a un complot gestado en su contra".

Que concluyó: "Por todo lo expuesto, ha quedado evidenciado que la acusación sólo denota la mera disconformidad del Dr. Kleisner con la denuncia radicada en su contra ante el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por el Dr. Aníbal Oscar Brunet; con la que ni siquiera se encuentran vinculados los Dres. Javier Martín López Zavaleta y Carla Cavaliere. Por tal motivo, se propondrá al Plenario la desestimación de la pieza que encabeza estas actuaciones por resultar manifiestamente improcedente, en los términos del inciso c) del artículo 39 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018)".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que el Plenario comparte y hace suyos los argumentos vertidos por la Comisión de Disciplina y Acusación en el dictamen de referencia, por lo que corresponde la desestimación de la presentación efectuada, y proceder al archivo de las actuaciones.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018),

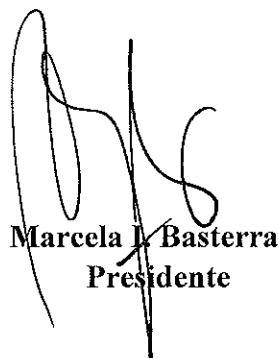
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Desestimar la denuncia deducida por el Sr. Jorge Kleisner, tramitada por el expediente TEA A-01-00008042-6/2018, y disponer su archivo, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al denunciante en el domicilio constituido, a la Dra. Carla Cavaliere, al Dr. Aníbal Oscar Brunet y al Dr. Martín López Zavaleta en sus públicos despachos, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 198 /2018


Lidia E. Lago
Secretaría


Marcela I. Basterra
Presidente